

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-22

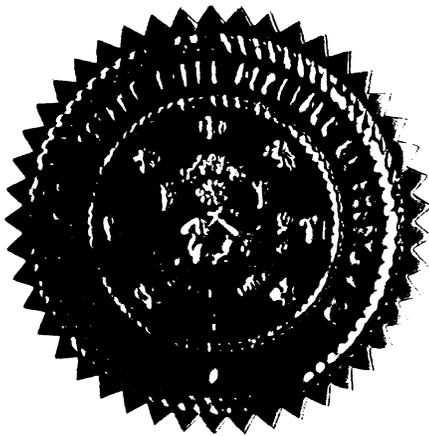
**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA DELEGAR EN EL DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL
DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL LA AUTORIDAD PARA
OTORGAR DISPENSAS; Y DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA DE
28 DE SEPTIEMBRE DE 1972, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM.
1804, SEGÚN ENMENDADO.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada por la Ley 150 de 22 de abril de 1994, conocida como "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" dispone que ninguna agencia ejecutiva contratará con o para beneficio de personas que hayan sido funcionarios o empleados públicos hasta tanto transcurran dos años desde que dicha persona haya cesado en sus funciones.
- POR CUANTO:** Por otro lado, la referida Ley Núm. 12, antes citada, dispone además que el Gobernador podrá expedir dispensa en cuanto a la aplicabilidad de esta disposición siempre que tal dispensa resulte en beneficio del servicio público.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 104 de 28 de junio de 1956 faculta al Gobernador a delegar en cualquier funcionario de la Rama Ejecutiva del Gobierno aquellas funciones y deberes que la ley le impone y cuya delegación no sea contraria a disposiciones específicas de ley o a la Constitución de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Para asegurar mayor agilidad administrativa es conveniente delegar la función de otorgar dispensas en el funcionario que posee mayor conocimiento de los factores a considerarse en estos asuntos.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

- PRIMERO:** Delego en el Director de la Oficina Central de Administración de Personal la facultad de otorgar dispensas en cuanto a la aplicabilidad de las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada.
- SEGUNDO:** Se deroga la Orden Ejecutiva de 28 de septiembre de 1972, Boletín Administrativo Núm. 1804, según enmendado.
- TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 24 de marzo de 1995.



A handwritten signature in cursive script, reading "Pedro Rosello". The ink is dark and the signature is fluid and legible.

PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 27 de marzo de 1995.

A handwritten signature in cursive script, reading "Baltasar Corrada del Río". The signature is dark and somewhat stylized.

Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado